



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

NFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, OCTUBRE 12 DE 2023.
A Despacho el avalúo comercial aportado al proceso Ejecutivo con radicado **2022-00020** relacionado con un bien inmueble embargado y secuestrado a la parte demandada para que se le imparta el trámite legal pertinente. Igualmente se encuentra adosado el Despacho Comisorio 07 del 11 de julio de 2023 devuelto por la inspección Distrital del Barrio Obrero de esta ciudad, diligenciado.

Sírvase Proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No 8 7 5

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: MELBA MONTENEGRO HERRERA

RADICACIÓN 2022-00020

Teniendo en cuenta que la parte actora en el presente proceso, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso allega el avalúo comercial del bien inmueble embargado a la señora MELBA MONTENEGRO HERRERA parte demandada en la presente litis, se dispondrá conforme lo estipula dicha norma, a correrle el traslado de rigor a esta última para los fines que estime pertinente.

En cuanto al exhorto devuelto por la Inspección Distrital del Barrio Obrero de la localidad, se agregará al expediente para que sea de conocimiento de las partes.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

1º).- Agregar al expediente al que se contrae, el avalúo allegado por la parte demandante correspondiente al bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 372-39463 de propiedad de la señora MELBA MONTENEGRO HERRERA.-

2º).- Correr traslado por el término de **diez (10) días** a la parte demandada de dicho avalúo, para los fines señalados en el numeral "2" del artículo 444 del Código General del Proceso.

3º).- Agregar al expediente, poner de presente a las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno, el Despacho Comisorio 07

del 11 de julio de 2023 devuelto por la Inspección Distrital del Barrio Obrero de esta ciudad, debidamente diligenciado (artículo 40 del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE

CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
El Juez,

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **649d84c1fc15bf73ddc89ce7b6d3d91bd2c9b2600534ad2f7b4f9a8e98f11bc4**

Documento generado en 12/10/2023 11:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>